

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0983

**"Por la cual se NIEGA una CESANTIA DEFINITIVA al Docente
BEATRIZ DEL CARMEN VELEZ PAJARO" -**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018 - CES-626354 del 22/08/2018**, el (la) docente: **BEATRIZ DEL CARMEN VELEZ PAJARO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**30.761.478**. Solicitó el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que el peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
ACTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS Y RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora **CESANTIA DEFINITIVA.**

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión devolvió el expediente del (a) docente: **BEATRIZ DEL CARMEN VELEZ PAJARO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**30.761.478**, manifestando lo siguiente:

"NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION TODA VEZ QUE EL DOCENTE PRESENTA CESANTIA DEFINITIVA PAGADA CON RES 2506 CON FECHA DE PAGO DE 2010-05-12 POR VALOR DE \$4.298.449. CON TIEMPO DE SERVICIO DEL 2004-04-25 AL 2008-08-19. Y EN EL PROYECTO DE A.A. ESTAN INCLUYENDO REPORTES DE CESANTIAS DE AÑOS QUE YA FUERON RECONOCIDOS. FAVOR ACLARAR PORQUE SOLICITAN NUEVAMENTE TIEMPOS YA PAGADOS. SE ANEXA PANTALLAZO DE NUESTRA BASE DE DATOS DE LOS REPORTES CANCELADOS EXP. EN FISICO". SE ANEXA TAMBIEN RESOLUCION No. 2506 DE ENERO 14 DE 2010 PAGADA.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la **CESANTIA DEFINITIVA.**, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0983

**"Por la cual se NIEGA una CESANTIA DEFINITIVA al Docente
BEATRIZ DEL CARMEN VELEZ PAJARO" -**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar al docente: **BEATRIZ DEL CARMEN VELEZ PAJARO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **30.761.478**, una **CESANTIA DEFINITIVA**, por lo expuesto en la parte motiva.

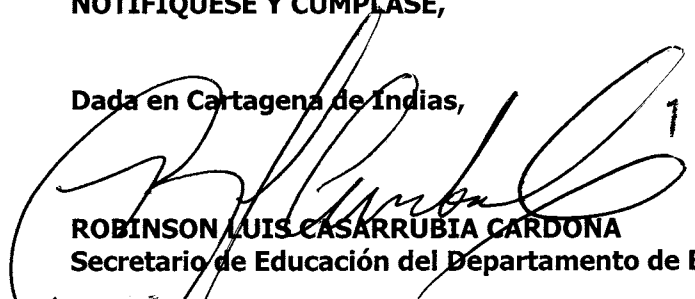
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,

15 MAR 2019


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

 **Jefe Of. Asesora Jurídica: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinadora FNPSM: LEYSI MIRLEY BITAR TABORDA

Elaboró: GLORIA PERALTA PEREZ – Técnico Operativo

RAD. 18-023699

18/10/2018

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.